

Acción colectiva, tu derecho

Herramienta que ayuda a grupos de personas a defender sus intereses.

En México existe una figura legal denominada acción colectiva para que grupos de personas, asociaciones y diversos entes legitimados demanden, ante los tribunales, la defensa de sus derechos colectivos en materias como la protección al consumidor, el medio ambiente y la competencia económica, entre otros.

Respecto de la protección al consumo y los consumidores, la acción colectiva es una herramienta jurídica válida para proteger el derecho que tiene un grupo de personas contra uno o varios proveedores que vulneren sus derechos, y la sentencia será para todos los involucrados en la acción colectiva y aquéllos que se sumen un año y medio después de que quede firme la sentencia.

Con el fin de eliminar las prácticas abusivas de las empresas y de proteger a un gran número de ciudadanos en un solo juicio, disminuyendo costos de juicios individuales, se han regulado en diversas disposiciones legales las acciones colectivas.

Anteriormente la acción colectiva era conocida como acción de grupo y otorgaba sólo a la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) la legitimación de iniciarla en materia de consumo, bajo el respaldo del artículo 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En 2011 se publicó la adición al Libro Quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC) que regula las acciones colectivas, y legitimó a la Procuraduría General de la República (PGR), Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) y a las asociaciones civiles que tuvieran de constituidas por lo menos un año, debidamente registradas y autorizadas por el Consejo de la Judicatura Federal, y a 30 personas afectadas con una causa común, para que puedan ejercer acciones colectivas en los sectores de consumo, financiero, ambiental y de competencia económica.

Esta figura jurídica facilita mecanismos para que un grupo de personas organizadas puedan asistir ante tribunales para defender sus derechos comunes.

¿Quiénes conforman una acción colectiva?
Un conjunto de consumidores que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales a cada uno de ellos.

ANTECEDENTES



1976 Se creó la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y el Instituto Nacional del Consumidor. En el artículo 59, fracciones II y III, de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), se estableció la representación colectiva ante autoridades jurisdiccionales, previo mandato, cuando a juicio de la Procuraduría pueda trascender a intereses colectivos.

1983 Se elevó a rango constitucional la protección del consumidor, artículo 28.

1992 El 24 de diciembre se publicó una reforma a la LFPC; en su artículo 26 se contempló la figura de la "acción de grupo", en la que se otorgó la legitimación procesal activa a la Profeco para la representación colectiva, previo mandato expreso por parte de los consumidores a la Procuraduría, que ejercería de forma discrecional y previo análisis de su procedencia.

2004 El 4 de febrero hubo una reforma a la Ley Federal de Protección al Consumidor; se eliminaron obstáculos para el ejercicio de la acción de grupo: a) se suprimió el mandato; b) se adicionó una indemnización de 20%; c) se incorporó una segunda etapa para exigir daños y perjuicios; d) se agregó un análisis previo, tomando en consideración la gravedad, número de reclamaciones y afectación a la salud y al patrimonio de los consumidores.

2007 Ante una problemática que se suscitó en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, con la aerolínea "Air Madrid", en que cientos de pasajeros quedaron varados, se buscó el mecanismo para demandar colectivamente. Fue la primera acción de grupo que se accionó para representar a más de 300 pasajeros afectados.

2008 Se promovió otra acción de grupo, con 82 consumidores en contra de una inmobiliaria: "Corporación Técnica de Urbanismo" (CTU), que vendió viviendas en el Fraccionamiento de "Sierra Azul", en Chihuahua, Chihuahua, con fallas estructurales en muros, losas, puertas y ventanas, además de que las instalaciones hidráulicas, de gas y eléctricas eran de baja calidad; también existían riesgos provocados por cortocircuitos que ponían en riesgo la integridad física de los adquirentes y sus familias.

CASOS DE ÉXITO

La Profeco ha iniciado acciones colectivas con el fin de proteger eficazmente los derechos de los consumidores y se han obtenido resarcimientos tangibles, materializables en favor de los consumidores representados.

Se ha logrado que algunas de las empresas se comprometan al resarcimiento reclamado en favor de los consumidores, antes de finalizar el procedimiento jurisdiccional e incluso en audiencia de conciliación, tales como:



NOMBRE COMERCIAL	SECTOR	INICIO	DESCRIPCIÓN	CONSUMIDORES REPRESENTADOS Y/O BENEFICIADOS	SITUACIÓN JURÍDICA
Radiomóvil DIPSA, S. A. de C. V. (Telcel).	Telecomunicaciones	12/02/2013	La Profeco interpuso demanda en contra de Telcel por las fallas ocurridas el 26 de enero de ese año.	14,838,581	Resuelta por aprobación de convenio judicial en términos del Artículo 595 del CFPC, mismo que representó un resarcimiento por 309'561,865.3 millones de pesos.
Sistemas Innovadores para Entretenimiento, S. A. de C. V., comercialmente conocida como "Boletea Tickets".	Espectáculos	02/06/2015	Por la cancelación del concierto del grupo musical M-XV, el cual se ofrecería en la velaria de la Feria Nacional de Durango, el 16 de marzo de 2013, sin que resarciera a los consumidores.	51	Resuelta por convenio judicial, que representó el resarcimiento a los consumidores del monto reclamado de 93,270.00 pesos más 20% de bonificación por 18,654.00, dando un total obtenido de 111,924.00 pesos.

Acciones de grupo y colectivas promovidas por Profeco a las cuales te puedes adherir y consultar en:

<https://www.gob.mx/profeco/documentos/acciones-en-las-que-se-puede-adherir>

<https://www.gob.mx/profeco/documento/acciones-de-grupo-69338>

Para mayor referencia llamar al 5625-6700, a las extensiones 11176, 11292 y 11948.

01/06/2009

Se creó el Departamento de Acciones de Grupo, dependiente de la Dirección de Procesos de la Procuraduría Federal del Consumidor.

2010

El 27 de mayo la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió dos sentencias (14/2009 y 15/2009) en que analizó las características de la acción grupal, condenando a la demandada "Corporación Técnica de Urbanismo, S. A. de C. V. (CTU)", siendo un parteaguas esta resolución para la reforma constitucional.

29/07/2010 REFORMA

CPEUM. El Congreso de la Unión retomó la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que ganó la Profeco en contra de "CTU" y promovió la iniciativa para adicionar un tercer párrafo al Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de introducir la figura de la "acción colectiva".

30/08/2011 SE ADICIONÓ EL LIBRO

QUINTO CFPC. El propio Congreso de la Unión, en una iniciativa de ley, adició el Libro Quinto del CFPC, que regula "las acciones colectivas", y legitimó a la Profeco y a otras dependencias como Profepa, Condusef, Cofece y PGR, así como a las asociaciones civiles que tuvieran de constituidas por lo menos 1 año y a 30 personas afectadas, para que pudieran ejercer acciones colectivas en materias de consumo, financiera, ambiental y de competencia económica.

2012

En la Subprocuraduría Jurídica se adscribe la Dirección General Adjunta de Acciones de Grupo, a fin de ejercer acciones colectivas.

2013

Se ejercieron las primeras tres acciones colectivas en contra de Telmex, Telcel y Nextel. En la primera hubo resarcimiento inmediato, previo a la admisión de la demanda.

2015 Profeco y Telcel

firmaron un convenio judicial en el que hubo resarcimiento para 14.8 millones de usuarios por más de 309 millones de pesos recuperados.

2017

Se han ejercido 14 acciones colectivas. Se resolvió una acción colectiva en contra de una empresa de espectáculos "Boletea Tickets". Después de admitida la demanda, se allanó a la misma e inmediatamente expidió cheques de caja para 51 consumidores por un total de 111 mil pesos. Además, la inmobiliaria "Grupo Urbi" ha estado entregando viviendas y reintegrando reembolsos. ■



Diez pasos para presentar una acción colectiva

- 1 Reunir a 30 afectados con una causa común.
- 2 Que presenten su queja ante la Profeco y firmen su consentimiento.
- 3 Previo análisis que se realice, se presenta la demanda al juez de Distrito del domicilio del demandado, quien resuelve sobre la admisión a trámite.

- 5 Contestación: Se otorgan 15 días para contestar la demanda; el plazo puede ampliarse al doble.

- 4 El juez de Distrito certifica procedencia, provee sobre admisión de demanda a trámite y emplaza para contestar la demanda.

- 6 Una vez contestada la demanda se cita a las partes para audiencia de conciliación.

- 7 Se llega a un convenio: Concluye la acción. El juez revisa que los intereses de la colectividad queden protegidos. Dará vista por 10 días al organismo promovente de la acción y la eleva a cosa juzgada.

- 8 No se llega a un convenio:
 - a) Periodo probatorio: 60 días.
 - b) Sentencia: El juez dictará sentencia dentro de 30 días hábiles posteriores a la audiencia de alegatos. Se podrá condenar a la reparación del daño causado a la colectividad.

- 10 Medios de impugnación a cargo de las partes en el juicio de acuerdo con la resolución dictada y/o ejecución de sentencia.

- 9 Adhesión voluntaria a la acción colectiva: En cualquier momento del procedimiento y hasta 18 meses posteriores a la sentencia firme, cualquier otro afectado puede unirse mediante comunicado que así lo exprese.

Información general sobre acciones colectivas: colectivas.profeco.gob.mx